

BOLETIN



OFICIAL.

PROVINCIA DE GUADALAJARA.

ESTE PERIÓDICO SALE TRES VECES CADA SEMANA.—A 5 REALES AL MES EN LA CAPITAL Y 10 FRANCO DE PORTE.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

La Reina nuestra Señora (Q. D. G.) y su Augusta Real familia continúan sin novedad en su importante salud.

PORTE OFICIAL.

GOBIERNO DE ESTA PROVINCIA.

Por la Junta de calificación de títulos de participes en diezmos se dice á este Gobierno con fecha 4 del actual lo siguiente.

«Esta Junta ha examinado el expediente con que los herederos é interesados en la herencia quedada por muerte del Sr. Marqués de Bélgida intentan acreditar su derecho á ser indemnizados de los diezmos que la casa de dicho Sr. había percibido en los pueblos de Madrigal y otros situados en el término del partido judicial de Atienza en esa provincia y en vista del que arrojó su contenido á acordado se remita á ese Gobierno á fin de que en el término de noventa dias y bajo la observancia del artículo 1.º del Real decreto de 15 de mayo de 1850 se amplie su instruccion: 1.º reproduciéndose con testigos mayores de 50 años y de la idoneidad necesaria la informacion de posicion inmemorial comprensiva de los diezmos de Bañuelos, Somolinos Campisábalos y Condemios de Abajo 2.º Justificándose con la misma formalidad el extremo importante de si eran diezmos ó tercias reales las rentas á que se refiere la reclamacion de este expediente. 3.º Promoviéndose las averiguaciones oficiales prescritas por la regla 2.ª de la Real orden de 31 de mayo de 1848, respecto de los diezmos de Cercadillo y ampliándose en el modo que exige la misma disposicion las respectivas á los diezmos de Alcolea de las Peñas, Somolinos los dos Condemios y Campisábalos; en la inteligencia de que apareciendo que fuesen tercias reales las rentas de que se trata se deberá dar tambien cumplimiento á la regla 3.ª de la citada Real orden de 31 de mayo de 1848: y 4.º Terminándose la instruccion con el cumplimiento del artículo 7.º del Real decreto que queda citado. Lo que comunico á V. S. para los efectos oportunos esperando se servirá

darne aviso del recibo de dicho expediente que compuesto de cuatro piezas remito adjunto »

Lo que se inserta en este periódico oficial para su publicidad en cumplimiento y á los fines prevenidos en las Reales disposiciones que rigen en la materia. Guadalajara 9 de mayo de 1853.—Pedro Victor y Pico.

INSTRUCCION PRIMARIA

Comision provincial de Avila.

Esta Comision se ha servido acordar que se eleven al grado de instruccion correspondiente las escuelas de los pueblos que se expresan á continuacion, teniendo para esto presente, no tan solo el estado actual de las mismas, sino tambien el vecindario y categoria de los diferentes pueblos, habiéndose practicado lo conducente para que el exceso de las dotaciones se incluya en los respectivos presupuestos municipales de este año, en sus adicionales.

Escuelas de niños.

Se declara vacante la escuela pública elemental completa ampliada de nueva creacion en la villa de Cebrenos, capital del partido de su nombre. La dotacion fija del profesor consiste en 4,400 rs. anuales pagados por el Ayuntamiento cobrará además la retribucion de los niños que no sean verdaderamente pobres, y se le dará casa habitacion; de conformidad todo con lo que previenen las disposiciones vigentes; advirtiéndose que esta escuela tendrá un ayudante. Los profesores que aspiren á ella han de tener titulo de clase superior.

Se halla asi mismo vacante la escuela elemental completa de la villa de Fontiveros con la dotacion de 3,500 rs. anuales, la retribucion de los niños, casa habitacion y libre de contribuciones.

Se declara vacante la escuela de la villa de Madrigal, partido de Arévalo, con la dotacion de 3,000 rs. anuales, retribucion de niños y casa. Id. id. la de la villa de Pedro-Bernardo, partido de Arenas con la dotacion de 3,000 rs. anuales, retribucion de niños y casa.

Escuela de niñas.

Se halla vacante la de Arenas capital de partido de su nombre, dotada con cuatro mil reales anuales, y casa habitacion.

Id. se declara vacante la escuela de Cebrenos, capital del partido de su nombre, dotada con 3,133 rs. anuales, retribucion de las niñas y casa.

Se declara vacante la de Fontiveros, de nueva creacion con 2,833 rs. anuales, retribucion y casa.

Id. id. la de Pedro-Bernardo id. con 2,000 rs. anuales, retribucion y casa.

Id. id. la de San Bartolomé de Pinares con 1,600 rs. anuales, retribucion y casa.

Todas estas escuelas y las anteriores á escepcion de la de niñas de San Bartolomé, se proveerán mediante oposicion y los ejercicios tendrán lugar en esta capital desde el dia 2 de junio venidero y siguientes en el local que se designará oportunamente así como la hora de principiar aquellos.

Los maestros y maestras aspirantes han de suscribirse en la Secretaría de esta Comision superior con seis dias de anticipacion al designado presentando todos los documentos prevenidos en el art. 21 del Real decreto de 23 de Setiembre de 1847.

Por no haberse presentado aspirantes á las escuelas elementales de los pueblos que á continuacion se expresan, la comision superior se ha servido acordar que se anuncien de nuevo las vacantes.

San Martin de la Vega, escuela de niños dotada con 2,000 rs. retribucion y casa.

La Adrada id. id. con dos mil reales, retribucion y casa.

Los aspirantes á estas escuelas dirigirán sus solicitudes documentadas á la Secretaría de esta Comision en el término de 30 dias á contar desde el de la fecha de este anuncio. Avila 30 de abril de 1853.—El Presidente.—Juan Francisco Gil.—P. A. de la C. S.—Luis Martinez de la Lastra, Secretario.

Indice de las Reales órdenes y circulares insertas en este periódico, durante el mes de abril próximo pasado.

GOBERNACION

Reales órdenes

26 de marzo. Real orden recomendando a los Ayuntamientos la adquisicion de la Guia militar, publicada por D. Joaquin Rodriguez y D. José Casado. (núm. 40, 4 de abril.)

30 de id. Real Decreto llamando al servicio de las armas por el tiempo de ocho años veinte y cinco mil hombres, correspondientes al alistamiento y sorteo del presente año. (núm. 40, 4 de abril.)

30 de id. Real orden decidiendo las dudas acerca de la fuerza que han de facilitar las autoridades militares a las civiles en los actos de vesamanos. (núm. 46, 6 de abril.)

Id. id. Otra disponiendo que los gefes y empleados que vivan en edificios del Estado, o que este tenga arrendados, paguen el alquiler correspondiente. (núm. 42, 8 de abril.)

Id. id. Otra decidiendo en favor de la Administracion la competencia suscitada entre el Gobernador de la provincia de Cádiz y el Juez de primera instancia de Chiclana. (núm. 47, 20 de abril.)

Id. id. Otra decidiendo tambien en favor de la Administracion la promovida entre el Gobernador de Murcia y el Juez de primera instancia del distrito de San Juan de aquella ciudad. (id. id.)

31 de idem. Real Decreto convocando las Diputaciones provinciales para el 20 de abril.

31 de id. Otra declarando que para la expedicion de los documentos del ramo de vigilancia se observe lo dispuesto en la Real orden de 13 de febrero de 1844. (id. id.)

4 de abril. Otra disponiendo que en los expedientes de enagenacion y permuta de fincas y valores pertenecientes a la beneficencia pública se observe lo preceptuado en las Reales órdenes que cita. (núm. 43, 11 de abril.)

5 de idem. Otra recomendando a los Ayuntamientos la adquisicion de la obra titulada «Diccionario de agricultura práctica y economia rural. (id. id.)

7 de idem. Otra declarando que los receptores verederos y colectores de la limosna de la Santa Cruzada, gozan de las exenciones y prerogativas que las leyes conceden a los demás empleados públicos que recaudan fondos del estado. (núm. 46, 18 de id.)

20 de idem. Otra disponiendo que los Ayuntamientos que conserven en su poder cartas de pago de suministros facilitados en el año de 1843 a la milicia nacional movilizada las presenten en las oficinas de Hacienda. (núm. 51, 29 de abril.)

21 de idem. Otra declarando nulo el reparto del cupo de hombres señalado a esta provincia para el reemplazo de 1853 por las razones que se expresan. (núm. 49, 25 de abril.)

Circulares.

30 de marzo Circular encargando a los Alcaldes de los pueblos cabezas de partido, satisfagan dentro del término que se les señala, las cantidades correspondientes al auxiliar de la Comisaria de montes. (núm. 39, 1.º de abril.)

2 de abril. Otra encargando la captura de un hombre que dijo llamarse Juan Roque Durán. (núm. 40, 4 de abril.)

8 de idem. Otra invitando a los Alcaldes de los pueblos de esta provincia, a promover una suscripcion voluntaria en favor del pueblo de Salduero, para remediar en parte los males que causó en el mismo el incendio ocurrido en 12 de agosto de 1851, (núm. 43, 11 de abril.)

Id. idem. otra encargando la captura de los prófugos, Antonio Alcocer y José Diaz. (id. id.)

11 de idem. Otra encargando la del desertor del presidio del Canal de Isabel II, Pedro Riva Crespo. (núm. 44, 13 de abril.)

13 de idem. Repartimiento practicado por la Diputacion provincial de los 365 quintos en que debe contribuir esta provincia. (núm. 45, 13 de abril.)

14 de idem. Otra recomendando la suscripcion a la obra titulada «Biografia eclesiastica» (id. id.)

15 de idem. Otra disponiendo que los Alcaldes, Comisario y Celadores de vigilancia procuren por todos los medios el aumento de los rendimientos del ramo de vigilancia. (id. id.)

Idem. Otra encargando la captura de dos hombres desconocidos. (id. id.)

21 de idem. Otra encargando la captura de unos ladrones que en la noche del 11 al 12 del actual robaron la casa de D. Ignacio Ventura, vecino de Gea. (núm. 48, 22 de abril.)

22 de abril. Otra encargando la de cinco hombres que el dia 3 al 4 del corriente asaltaron la casa de Don Fernando Heras, Cura párroco de Montejo de Licerias. (núm. 49, 25 de abril.)

23 de idem. Otra encargando la del desertor del presidio del Canal de Isabel II, Andrés Garcia Navarro (a) el Soldadito (núm. 50, 27 de abril.)

26 de idem. Otra disponiendo la de Victoriano Simón cuyas señas se expresan. (núm. 51, 29 de abril.)

28 de idem. Otra encargando a los Alcaldes de los pueblos que se expresan, la remision de los recibos que acrediten haber satisfecho a los maestros de instruccion primaria, el sueldo correspondiente al primer trimestre de este año. (id. id.)

29 de idem. Nuevo repartimiento que con arreglo a la Real orden de 21 del actual ha practicado la Excm. Diputacion de esta provincia de los 365 hombres que han correspondido a la misma. (id. id.)

HACIENDA.

Reales órdenes.

10 de marzo. Real orden señalando los derechos que deben satisfacer los palos completamente elaborados para arboladura de buques. (núm. 40, 4 de abril.)

Circulares.

27 de marzo. Circular de la Direccion de contribuciones indirectas, marcando las reglas que deben observarse por las Administraciones del ramo al examinar las propuestas de arbitrios que se hagan por los Ayuntamientos y Diputaciones provinciales para cubrir el déficit de sus respectivos presupuestos. (núm. 39, 1.º de abril.)

Administracion principal de la salina de Imón.

Por la misma se saca a pública subasta el dia 24 del actual y hora de las 11 de su mañana la obra del retejo general del almacén titulado de San Antonio, cuadra, pajar y otros varios reparos en la casa del resguardo, presentada en 2.287 rs. 20 mrs. y aprobado como el pliego de condiciones bajo del cual se ha de celebrar aquella, por la Direccion general de fábricas de efectos estancados. Lo que se hace saber al público para que las personas que quieran interesarse en esta obra se presenten en el citado dia y hora a hacer las proposiciones que gusten, en inteligencia que no se admitirá alguna que suba de la cantidad presupuestada Imón 7 de mayo de 1853. —José Flores.

(c) Ministerio de Cultura 2006